

sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno”.

Mérida, 18 de febrero de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1708, dictada el 21 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 733/2003, promovido por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Raquel Sánchez Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Jefa de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres de fecha 13 de diciembre de 2002, que autorizaba con la limitación de “por una sola vez” el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Serradilla (Cáceres).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1708, dictada el 21 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D^a Raquel Sánchez Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causales.”

Mérida, a 14 de marzo de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Aiello Cañas por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 15 de marzo de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.